



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR (A) EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DOCTORA MÓNICA FLORES RAMOS, DIRECTORA DE ENSEÑANZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I.1. Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 3º, Fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada de conformidad con el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.2. Tiene como objetivos los establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud dentro de los que se encuentran:
 - a. Realizar estudios de investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas, socio médicas en el campo de la psiquiatría, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
 - b. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que les sean afines;
 - c. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, psicológicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización.
- I.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **INP791226QKA**.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

I.4. El Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, personalidad que acredita con su nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno, de fecha 24 de Octubre de 2018, inscrito en el Libro de Registro de Nombramientos bajo el número 19, a foja 43 vuelta, sección 2018 y en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 01 de junio 2021 bajo el folio número 77-5-01062021-002414.

I.5. Señala como domicilio para este Convenio, el ubicado en Calzada México Xochimilco número 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, 14370, Ciudad de México.

II. "LA UNAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM del 05 de septiembre de 2011.

II.4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, entidad académica que interviene por conducto del Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, en su carácter de Director, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

UNICO. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente Instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y términos entre **"LAS PARTES"** para que los alumnos de la Licenciatura en Neurociencias presten Servicio Social en adelante **"EL SERVICIO SOCIAL"** en las instalaciones que, para tal efecto, designe **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. SEDE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOCIAL.

"EL SERVICIO SOCIAL" previsto en el objeto del presente instrumento se desarrollará en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** en las áreas correspondientes y definidas en el o los programas descritos en la cláusula quinta, inciso 1 del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNAM"** a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

1. Acordar con **"EL INSTITUTO"**, el número de alumnos de la Licenciatura en Neurociencias que la Facultad de Medicina de **"LA UNAM"** enviará para la prestación de Servicio Social.
2. Acordar con **"EL INSTITUTO"**, el proceso que se llevará cabo para la selección de los alumnos que prestarán Servicio Social en sus instalaciones.
3. Promover entre el alumnado que este en posibilidad de realizar el Servicio Social, su incorporación a los programas materia de este instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

4. Informar a “**EL INSTITUTO**”, el nombre y número de cuenta de los alumnos inscritos formalmente para prestar el servicio social en sus instalaciones, a fin de acreditar la personalidad de los mismos, para que se encuentren debidamente identificados al momento de prestar su Servicio Social.
5. Enviar a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, a los alumnos de Servicio Social, con carta de presentación debidamente autorizada por la Coordinación de la Licenciatura en Neurociencias de “**LA UNAM**”, misma que deberán entregar en la Dirección de Enseñanza de “**EL INSTITUTO**”.
6. Acordar con “**EL INSTITUTO**” las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones
7. Exigir a sus alumnos máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desarrollo del Servicio Social.
8. Acordar con el “**EL INSTITUTO**”, que la duración del Servicio Social corresponde a 480 horas, el cual deberá prestarse en un período mínimo de 6 meses y no máximo de 2 años, los horarios y el calendario de actividades serán definidos a través del programa señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.
9. Informar a su alumnado que deberán cumplir con las siguientes obligaciones, durante el desarrollo del Servicio Social:
 - a. Cumplir con el programa operativo que corresponda de acuerdo con los objetivos propuestos por “**LAS PARTES**”.
 - b. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de “**LA UNAM**” y las que resulten aplicables por parte de “**EL INSTITUTO**”.
 - c. Realizar las evaluaciones necesarias, conforme a los planes, programas, normas y políticas acordadas por “**LAS PARTES**”.
 - d. Las demás que convengan las partes, por escrito y que se consideran parte integrante de este instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “EL INSTITUTO”.

1. Acordar con la “**LA UNAM**”, el número de alumnos que recibirá en sus instalaciones para la prestación de Servicio Social, previo al inicio de los ciclos escolares.
2. Participar en el proceso de selección de los alumnos que prestarán Servicio Social en sus instalaciones, mediante la evaluación de los candidatos propuestos por “**LA UNAM**”.
3. Admitir únicamente a los alumnos que envíe oficialmente “**LA UNAM**” previa comunicación escrita y aceptada dirigida a la Dirección de Enseñanza de “**EL INSTITUTO**”.
4. Designar un tutor, así como el área a la que serán asignados los alumnos de acuerdo con su perfil y al programa operativo que desarrollarán durante la prestación de su Servicio Social.
5. Entregar a los alumnos de “**LA UNAM**” un ejemplar digitalizado de los documentos denominados “Reglas Generales” y/o disposiciones administrativas vigentes y “Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz”.
6. Permitir a los alumnos registrados por “**LA UNAM**”, el acceso a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” y proporcionarles el equipo y apoyo didáctico existentes en las áreas elegidas por “**LAS PARTES**”, a efecto de que obtengan el mayor aprovechamiento durante el desarrollo de esta actividad.
7. Facilitar a los alumnos de “**EL SERVICIO SOCIAL**” los espacios necesarios, como aulas, biblioteca y demás necesidades que permitan cumplir cabalmente con su formación, capacitación y actualización.
8. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado dentro de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.
9. Proporcionar a los alumnos las condiciones de seguridad e higiene en un espacio físico adecuado de acuerdo con el requerimiento del área a la que sean asignados para realizar su Servicio Social.
10. Otorgar permiso a los alumnos en servicio social para realizar trámites y actividades académicas en la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**”, siempre y cuando se solicite con anticipación o aviso al personal



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

autorizado para ello, debiendo presentar a su regreso la constancia probatoria correspondiente, sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso, previa solicitud del alumno.

11. Expedir la carta de conclusión del Servicio Social a aquellos alumnos que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"LA UNAM"**, asimismo, deberán haber entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL INSTITUTO"** y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013 Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de Medicina y Estomatología, Ley Reglamentaria del Artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social Universitario, así como las propias de **"LA UNAM"** y de **"EL INSTITUTO"** que emitan en materia de educación formativa.
2. Determinar el o los programas operativos – académicos que desarrollarán los alumnos de **"LA UNAM"** durante la prestación del Servicio Social en los que se describirá el nombre del programa, el objetivo, el ciclo escolar, la sede y/o subsede, el área donde se desarrollará el programa, el y/o los nombres y cargos de los responsables y/o tutores, el perfil del aspirante, las actividades operativas, académicas, docentes y/o de investigación y en su caso su cronograma correspondiente, los beneficios del alumno, los días de prestación de servicio social y horarios. El o los programas formarán parte integral de este Instrumento.
3. Responsabilizarse en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo mencionado en el cuerpo del presente instrumento legal de la supervisión, asesoramiento y evaluación, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio.
4. Informar al tutor y a los alumnos relacionados al objeto del presente Convenio acerca de sus deberes, derechos y responsabilidades



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

académicas y legales, conforme a la normatividad vigente en cada una de las Instituciones.

5. Designar a un representante, que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los alumnos durante la prestación de **"EL SERVICIO SOCIAL"**, en las instalaciones del **"EL INSTITUTO"**.
6. Convienen en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la Normatividad por parte de los alumnos prestadores del Servicio Social, mismas que deberán ser calificadas por una Comisión Técnica, que estará integrada por igual número de representantes de **"LA UNAM"** y del **"EL INSTITUTO"**, independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar.
7. Salvaguardar a los estudiantes de todo acto, conducta, acción u omisión que afecte el bienestar, dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impida su desarrollo y atente contra la igualdad. Estas acciones constituyen y forman parte del autoritarismo médico y cualquier tipo de violencia.
8. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan en la erradicación, prevención, atención y reeducación, en temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.
9. Acordar y aprobar los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los alumnos en emergencias o desastres ambientales, antropogénicos o epidemiológicos.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los representantes institucionales y/o responsables operativos; y en el futuro serán aquellos homólogos que los sustituyan en estos puestos, quienes continuarán con la responsabilidad del presente instrumento legal:

Como representantes Institucionales:

Por **"EL INSTITUTO"**, la doctora Mónica Flores Ramos, Directora de Enseñanza.

Por **"LA UNAM"**, la Dra. Irene Durante Montiel, Secretaría General de la Facultad de Medicina.



Como responsables operativos:

Por “**EL INSTITUTO**”, la doctora Susana Medina Loera, Jefa del Departamento Académico.

Por “**LA UNAM**”, el Dr. David E. García Díaz, Coordinador de la Licenciatura en Neurociencias.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formado por los responsables que se mencionan en la Cláusula que antecede, cuyas funciones serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como evaluar sus resultados.
- c) Resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**” que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.



El Servicio Social, por su propia naturaleza, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el Instituto y los prestadores ya sea durante o posterior a su realización.

DÉCIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de la Licenciatura en Neurociencias de la Facultad de Medicina de **"LA UNAM"** que cursen **"LAS PRÁCTICAS"**, amparados en cualquiera de los programas derivados de este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del **"EL INSTITUTO"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que los programas de **"LAS PRÁCTICAS"** que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación y precederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" se obligan a mantener actualizado y funcional el presente Convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a realizar cualquier modificación al presente Convenio en el momento en que las circunstancias lo exijan, aclarando que las modificaciones sólo serán mediante acuerdo escrito de las partes, por lo que no tendrá validez si presentan tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que las partes, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente Convenio.

No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este Convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que, en virtud de este instrumento, ni **"LA UNAM"**, ni el **"EL INSTITUTO"**, podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual o industrial.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo con la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto **"LA UNAM"** como **"EL INSTITUTO"**, podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar por escrito y de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

Ambas partes guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

“LAS PARTES” se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, seminarios y talleres, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de cada una de **“LAS PARTES”** que los imparta y deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas siempre y cuando se otorguen los créditos correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, en primera instancia será conciliada por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

No obstante, a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado siendo dos tantos para cada parte, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

POR EL “EL INSTITUTO”

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE
LEÓN
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNAM”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DRA. MÓNICA FLORES RAMOS
DIRECTORA DE ENSEÑANZA

DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA